REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA Rad. 1100131-10-027-2021-00115-00

Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Como en el libelo se manifiesta el interés que les asistiría a MARIELA, GLADIS, NANCY, SILVINO y RICARDO MOYANO RODRÍGUEZ, hijos del causante, alléguese la correspondiente prueba del estado civil que acredite el parentesco con el obitado (arts. 488 – 3°, 489 – 8° CGP).

Informe la dirección de notificación de la cónyuge supérstite ROSALBINA NOVA. Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 043 FECHA 15/MARZO/2021

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA Secretaria